



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000087 DE 2018
2018-04-24

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE ESPECTÁCULOS TEATRALES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO 2018"

Secretaría de Cultura del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 2, numeral 4, literal C de la ley 1150 de 2007 y la Ley 397 de 1997, modificada por la ley 1185 de marzo de 2008, y debidamente facultada por el decreto municipal No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016 en concordancia con el Decreto Municipal No. 4112.01020.0002 de enero 3 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política consagra: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Que la Ley 1170 de 2007, en su articulado primero reseña que "la actividad teatral y escénica, por su contribución al afianzamiento de la cultura nacional, será objeto de la promoción y apoyo del Estado colombiano".

Que la Ley 397 de 1997 en su artículo 1º inciso 3ro establece que: "El Estado impulsará y estimulará los procesos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

Que la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali es un organismo responsable de gestionar la Cultura del Municipio y le corresponde bajo la dirección del secretario o secretaria de cultura y de conformidad con la Ley 397 modificada por la Ley 1185 de 2008, fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro.

Que según el artículo 169 del decreto 0203 de 2001, es responsabilidad de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, la creación, distribución y consumo de bienes culturales, así como propender por la conservación y difusión del patrimonio histórico y la memoria cultural del municipio.

Que de conformidad con el título II de la Ley General de Cultura, Ley 397, modificada por la Ley 1185 de 2008, le corresponde "la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en futuro".

Que la Secretaría de Cultura realiza acciones afirmativas frente a la legislación anotada, a través de la potencialización de procesos culturales diferenciales pero incluyentes, enfocados a la formación y aprovechamiento del tiempo libre de la población de los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000087 DE 2018
2018-04-24

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE ESPECTÁCULOS TEATRALES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO 2018"

diferentes sectores de la ciudad, aportando desde el desarrollo de este tipo de procesos a la constitución de valores conjuntos en la sociedad.

Que desde el año 2016 la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, desarrolla el Festival internacional de Teatro de Cali, mismo que ha logrado impactar a los ciudadanos con su amplia oferta de programación artística y académica, y promueve entre los artistas del sector teatral de la ciudad de Cali la creación de nuevas obras de teatro.

Que el Festival Internacional de Teatro Cali responde al Plan de Desarrollo Santiago de Cali 2016 – 2019 "Cali progresa contigo", artículo 9 del Eje 4 "Cali Emprendedora y Pujante", Componente 4.3, Programa 4.3.2: "Proyección internacional de Cali como ciudad de eventos de talla mundial", el cual propende por mantener el reconocimiento logrado a nivel mundial del municipio a través de sus eventos masivos.

Que el Festival Internacional de Teatro Cali es un evento anual de alto impacto, que convoca una de las programaciones teatrales más extensas de Colombia, con agrupaciones artísticas locales, nacionales e internacionales, que permiten a los ciudadanos apreciar la diversidad y pluralidad de los diferentes géneros y tendencias de las artes escénicas en el mundo, influenciando en el crecimiento del entendimiento, tolerancia y participación de diferentes culturas, y confrontando las diversas expresiones estéticas, dialécticas y temáticas locales, nacionales e internacionales.

Que el Festival Internacional de Teatro Cali programa diferentes formatos y géneros de las artes escénicas, como teatro de calle y espacios públicos, teatro en salas y espacios convencionales, y teatro en espacios no convencionales, a partir de expresiones como el teatro clásico, moderno, contemporáneo y de vanguardia, dirigido a públicos infantiles, jóvenes, adultos, adultos mayores, y poblaciones en situación de vulnerabilidad, atendiendo al derecho de acceso a la cultura a partir de la descentralización de espacios de presentación y estrategias de impacto directo para distintas comunidades.

Que es responsabilidad de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali realizar los trámites, acciones administrativas, y en general todas las actividades que sean necesarias para desarrollar el Festival Internacional de Teatro Cali; y en ello adelantar las actividades relativas a la programación artística, sectorial, académica, y de homenajes.

Que la selección de los espectáculos locales que se presentarán en el marco del Festival Internacional de Teatro Cali se adelanta mediante convocatoria pública, abierta y organizada por la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, permitiendo la democratización del acceso y participación a estos eventos por cuenta de las agrupaciones de teatro de la ciudad de Cali.

Que el desarrollo de dicha convocatoria atiende a las funciones de la administración municipal con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000087 DE 2018
2018-04-24

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE ESPECTÁCULOS TEATRALES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO 2018"

aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DAR APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA ESPECTÁCULOS DE ARTISTAS LOCALES a ser programados en el Festival Internacional de Teatro de Cali, edición 2018, conforme a los siguientes criterios:

- Los espectáculos postulados deberán haberse estrenado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 y la fecha de inicio de la presente convocatoria.
- El tiempo de duración del espectáculo deberá ser superior a cincuenta (50) minutos, a excepción de las obras de teatro infantil cuya duración mínima será de cuarenta (40) minutos.
- El Festival no programará más de dos (2) espectáculos en los que participe el mismo artista de manera activa. En los casos en que más de dos (2) obras cuenten con el mismo artista, se les notificará a las agrupaciones ganadoras para que declaren si pueden sustituirlo o no por otro artista.

En caso de imposibilidad de sustitución del artista, se tendrá un margen de tolerancia de hasta máximo dos (2) espectáculos con un mismo artista y por tanto, a partir de la tercera obra en esta condición y que tuviesen el menor puntaje en el proceso de selección, no serán consideradas para ser programadas en el festival.

- Los espectáculos, de las agrupaciones de teatro o artistas independientes, deberán haber sido creados en la ciudad de Cali. La mitad más uno de sus integrantes deberá ser caleños o ejercer su labor principalmente en la ciudad.
- Los espectáculos se deben postular en una (1) de las siguientes categorías según su formato:
 - a) Teatro de sala.
 - b) Teatro de calle o en espacio público.
 - c) Teatro en espacios no convencionales.
- Los espectáculos que podrán ser postulados deben responder a por lo menos uno (1) de los siguientes géneros:
 - a) Teatro clásico.
 - b) Teatro moderno.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000087 DE 2018
2018-04-24

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE ESPECTÁCULOS TEATRALES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO 2018"

- c) Teatro contemporáneo.
 - d) Teatro de vanguardia y nuevas tendencias.
 - e) Teatro infantil.
 - f) Teatro de títeres y animación de objetos
 - g) Teatro físico.
 - h) Danza-teatro.
 - i) Teatro musical.
 - j) Circo teatro.
 - k) Teatro experimental, performance y artes vivas.
- El postulante debe definir el público objetivo de su espectáculo seleccionando hasta máximo tres (3) de las siguientes categorías:
 - a) Público infantil.
 - b) Público joven.
 - c) Público adulto.
 - d) Público de tercera edad.
 - e) Público del sector teatro y cultural.
 - f) Público académico.
 - g) Público con desarrollado hábito de consumo cultural.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONDICIONES DE PROGRAMACIÓN PARA ESPECTÁCULOS LOCALES. El Festival programará dos (2) funciones de cada espectáculo seleccionado en los espacios de la ciudad que considere más oportuno según criterios técnicos, logísticos y de públicos objetivos. Aquellos espectáculos que, por su formato, limiten el número de espectadores, podrán ser programados en más de dos funciones para ampliar el acceso a más público. Igualmente, los integrantes del espectáculo podrán ser programados en eventos académicos, sectoriales o de divulgación del festival.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO DE CALI: Los postulantes deberán tener en cuenta que:

- Las agrupaciones y artistas independientes que postulen sus espectáculos teatrales deben residir y desarrollar su actividad teatral en la ciudad de Cali.
- Todos los integrantes de la agrupación deberán demostrar una actividad continua en la creación del arte teatral en la ciudad en cualquiera de las modalidades aceptadas en la convocatoria.
- Los postulantes podrán participar en esta convocatoria con un máximo de un (1) espectáculo por postulante.
- La convocatoria podrá seleccionar hasta un máximo de veinticuatro (24) espectáculos locales. Algunas plazas podrán quedar desiertas en los casos en los que no existan suficientes postulantes que superen un puntaje mínimo de setenta (70) puntos

Su
Dh
yl



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000087 DE 2018
2018-04-24

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE ESPECTÁCULOS TEATRALES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO 2018"

otorgado por el jurado y/o no cumplan con las condiciones generales y las condiciones específicas de la convocatoria.

- Los espectáculos que cuenten con integrantes menores de edad deberán entregar firmadas las cartas de permiso de los tutores legales y la definición de un responsable, que deberá notificar sus datos personales y de contacto.
- Los espectáculos deben responder a artistas o agrupaciones profesionales, grupos profesionales de universidades y escuelas de teatro, y agrupaciones de origen comunitario. No podrán postularse artistas o grupos de teatro amateur, aficionados o grupos universitarios que se encuentren adscritos al programa de formación correspondiente, colegiales, etcétera.
- Las postulaciones deben cumplir con todas las condiciones generales y específicas de la presente convocatoria.
- El formulario de inscripción debe estar debidamente diligenciado con los datos personales de los integrantes del espectáculo. Asimismo, se deberá dar respuesta a cualquiera de los requerimientos informativos solicitados (anexos, fotografías, videos, etcétera).
- Los participantes aceptarán las decisiones del Jurado y del comité organizador como final e inapelable y entienden que una vez firmada la ficha de inscripción, se entienden por aceptadas las bases del reglamento de participación.

ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA. La presente convocatoria estará sujeta a la siguiente publicación:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de convocatoria	7 de mayo de 2018
Cierre de convocatoria	1 de junio de 2018
Periodo de subsanación	Del 8 al 12 de junio de 2018
Publicación y comunicación de ganadores	27 de julio de 2018

ARTÍCULO QUINTO: POSTULANTES. Son postulantes toda agrupación o artista independiente que inscriba un espectáculo local durante el proceso de convocatoria, cumpliendo condiciones generales y específicas de la convocatoria, y aceptando las condiciones de participación en el Festival.

Podrán participar en esta convocatoria los siguientes tipos de postulantes:

- **PERSONAS NATURALES:** Personas naturales mayores de dieciocho (18) años, que se hayan domiciliado al menos durante los cinco años anteriores a la fecha de presentación de su propuesta en el municipio de Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000087 DE 2018
2018-04-24

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE ESPECTÁCULOS TEATRALES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO 2018”

- **PERSONAS JURÍDICAS:** Instituciones de naturaleza privada creadas por una o más personas con o sin ánimo de lucro, con objeto social definido, debidamente registradas ante la Cámara de Comercio de Cali y cuyo registro de matrícula mercantil se hubiere expedido con, por lo menos, un año de antigüedad y se encuentre vigente.
- **GRUPOS CONSTITUIDOS** con motivo de la presente convocatoria: Alianzas temporales de dos (2) o más personas naturales que certifiquen residencia en Santiago de Cali de al menos el 50% de sus integrantes y que han decidido unirse para presentar y ejecutar la propuesta. Esta alianza temporal no tendrá ningún efecto jurídico o de asociación más allá de los efectos en la convocatoria.

Parágrafo. No pueden ser postulantes de la presente convocatoria:

- Agrupaciones que no cuenten con personas naturales mayores de dieciocho (18) años o artistas independientes menores de dieciocho (18) años.
- Agrupaciones o artistas independientes cuyo espectáculo postulado cuente entre sus integrantes con un miembro del jurado seleccionado para hacer la escogencia de las propuestas ganadoras de esta convocatoria. Así mismo, tampoco podrán participar aquellas agrupaciones en las que dicho miembro jurado forma parte permanente de la agrupación, aun no siendo integrante del espectáculo postulado.
- Agrupaciones o artistas independientes de teatro amateur, colegial y de escuelas de teatro (con excepción de los grupos profesionales de dichas escuelas); así como los grupos representativos de las universidades.
- Agrupaciones o artistas independientes que se postulen en la presente convocatoria con un espectáculo que ya haya formado parte de la programación del Festival en cualquiera de sus ediciones anteriores.
- Miembros del jurado seleccionado para hacer la escogencia de las propuestas ganadoras de esta convocatoria.
- Personas naturales que actúen como postulantes en otra postulación de la presente convocatoria.
- Personal nombrado y/o contratista de la Secretaría de Cultura de Cali, familiares hasta segundo grado de consanguinidad de estos o personas jurídicas representadas por un funcionario o empleado público adscrito a la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEXTO: REGISTRO. Toda agrupación o artista que desee formar parte de la programación artística del Festival deberá diligenciar correctamente los formularios digitales publicados en www.cali.gov.co/cultura, adjuntar los archivos requeridos y aceptar las condiciones de la presente convocatoria.

La presente convocatoria pone en disposición de los interesados sus correspondientes instructivos para el correcto diligenciamiento de los formularios. La Secretaría de Cultura de Santiago de Cali no se responsabiliza por formularios mal diligenciados, enlaces rotos, o archivos digitales dañados o que no cumplan con los requisitos estipulados por la presente convocatoria.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000087 DE 2018
2018-04-24

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE ESPECTÁCULOS TEATRALES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO 2018”

ARTÍCULO SÉPTIMO: DOCUMENTOS. Sobre la documentación requerida: los postulantes deberán diligenciar los formularios de inscripción digitales de la presente convocatoria (Ver: www.cali.gov.co/cultura) y adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia ampliada de la cédula del postulante y de los participantes.
- b) Si se trata de una persona jurídica: copia de certificado de existencia y representación legal, expedido por Cámara de Comercio con máximo tres meses de vigencia a la fecha de presentación y actualizado al año de presentación en la convocatoria.
- c) Copia del RUT vigente que corresponda a la actividad económica del postulante, actualizado a 2014 y con fecha de impresión al año de presentación en la convocatoria.
- d) Plano de luces y Rider técnico del espectáculo.
- e) Cinco (5) fotografías en alta resolución del espectáculo.
- f) Link del video de la obra completa en plano general y sin editar. El video podrá alojarse en cualquier sitio web, sea propio (por ejemplo, sitio web o blog de la agrupación) o de terceros (Youtube, Vimeo, etcétera).
- g) Soportes de trayectoria del espectáculo (como programas de mano, afiches, publicaciones promocionales online y offline, críticas, reseñas en medios de comunicación, entrevistas, certificados de participación en eventos o festivales, etcétera).
- h) Aceptar los términos y condiciones, cuando se solicite en el formulario.
- i) Opcionalmente, el postulante podrá adjuntar un dossier del espectáculo.

ARTÍCULO OCTAVO: SUBSANACIÓN. Un delegado de la Secretaría de Cultura de Cali verificará que los documentos recibidos cumplan con los requisitos de participación. Al finalizar el plazo de inscripción, se procederá a abrir un periodo de subsanación.

Aquellas inscripciones que al cierre del periodo de subsanación estén perfectamente diligenciadas y cuenten con todo el material anexo requerido, pasarán al periodo de evaluación de jurado. Las inscripciones que no cumplan con los requisitos de esta convocatoria o no hayan sido correctamente diligenciadas no serán consideradas por el jurado.

Parágrafo: Será información subsanable la siguiente documentación:

- Cinco (5) fotografías en alta resolución del espectáculo
- Plano de luces y Rider técnico del espectáculo.

Los demás requisitos exigidos para presentar la postulación no son subsanables.

ARTÍCULO NOVENO: JURADOS. El Festival con el apoyo del Comité Conceptual del Festival, seleccionará al equipo de tres (3) jurados mediante acta, conformado por profesionales de teatro con experiencia comprobada, quienes realizarán un ejercicio riguroso y sustentado de evaluación para definir la pertinencia, calidad artística y estética y aspectos técnicos de los distintos espectáculos teatrales propuestos en esta



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000087 DE 2018
2018-04-24

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE ESPECTÁCULOS TEATRALES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO 2018"

convocatoria.

Los miembros del jurado deberán regirse por un sentido de independencia. El jurado considerará y actuará en todo momento según los criterios curatoriales generales y los criterios curatoriales específicos de la convocatoria.

La Secretaría de Cultura, el equipo del Festival o cualquiera de los miembros del Comité Conceptual y del Comité Curatorial, no podrán intentar influenciar de forma alguna en la decisión del jurado, con excepción de la definición de los criterios curatoriales específicos de cada edición.

ARTÍCULO DÉCIMO CRITERIOS DE SELECCIÓN. El Festival con el apoyo del Comité Conceptual define que el jurado deberá acoger los siguientes criterios de selección:

CONCEPTO	PUNTAJE
<u>Puesta en escena.</u> Concepto y visión del director, la coherencia narrativa, los símbolos, la creación y dramaturgia del espectáculo.	De 0 a 30 puntos.
<u>Diseño y realización.</u> Unidad Estética: Escenografía, vestuario, utilería, iluminación, intervención sonora y dispositivo escénico.	De 0 a 30 puntos.
<u>Desempeño interpretativo.</u> Dramaturgia del actor: personajes, interpretación, ritmo, expresión corporal, intención, desarrollo de la acción dramática, etcétera.	De 0 a 30 puntos.
<u>Pertinencia.</u> Cercanía a los criterios curatoriales específicos de la edición del Festival que corresponda.	De 0 a 10 puntos.

A partir de la valoración de los distintos miembros del jurado, se establecerá la puntuación de cada uno de los espectáculos. Aquellos espectáculos que cuenten con una puntuación superior a setenta (70), se enlistaran conforme a sus puntuaciones de mayor a menor. De esta lista, se seleccionarán los espectáculos con mayor puntaje sin superar el cupo máximo establecido de hasta veinticuatro (24) plazas. Aquellos espectáculos que, teniendo una puntuación superior a setenta (70) puntos, no hayan alcanzado la nota de corte, quedarán como suplentes.

Parágrafo: El veredicto del jurado es inapelable.

ARTÍCULO UNDÉCIMO CAUSALES DE RECHAZO. El Festival rechazará las propuestas que incumplan con los requisitos de participación contenidos en el presente documento, y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- El postulante no diligenció correctamente los formularios de participación, no adjuntó los archivos requeridos o no aceptó los términos de participación.
- El link del video completo de la obra está roto o no corresponde con el espectáculo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000087 DE 2018
2018-04-24

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE ESPECTÁCULOS TEATRALES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO 2018"

- propuesto, o el video no permite ver y escuchar correctamente el espectáculo
- c) El postulante es menor de edad.
 - d) El postulante no está domiciliado en Santiago de Cali.
 - e) El espectáculo propuesto no se acoge a los términos de esta convocatoria o ya fue presentada en una edición anterior del Festival.
 - f) El postulante ya participó como postulante de otra propuesta en la presente convocatoria.
 - g) El postulante funge como jurado de la convocatoria, o el postulante cuenta con un miembro del jurado como integrante de la agrupación o del espectáculo.
 - h) La agrupación o artista independiente no pudo demostrar mediante soportes su actividad permanente en la ciudad.
 - i) El postulante es considerado agrupación o artista amateur, colegial, de escuelas de teatro (con excepción de los grupos profesionales de dichas escuelas); o grupo representativo de una universidad.
 - j) Aquellos ganadores que no cumplan con la entrega de documentación o renuncien a su participación, serán reemplazados, según el orden designado por los jueces, por el suplente que en su orden siga.
 - k) El postulante incumple con cualquiera de las demás causales de que impiden participar en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO GANADORES. Serán considerados como ganadores aquellos postulantes que hayan sido seleccionados por el jurado para formar parte de la programación artística del Festival Internacional de Teatro de Cali.

Los ganadores deberán formalizar su participación, haciendo entrega de toda la documentación requerida por el Festival, en los plazos determinados y comunicados por la Organización, incluyendo, entre otros, el contrato debidamente firmado por el postulante. Los postulantes de los espectáculos seleccionados deberán cumplir con todos los requisitos legales a que haya lugar para la contratación. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos inhabilitará la participación del postulante.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO SOBRE LOS PARTICIPANTES. Son participantes del Festival Internacional de Teatro de Cali 2018 los ganadores que hayan firmado su contrato de participación con el Festival, previa entrega de la documentación requerida por la Organización.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO SOBRE LOS PARTICIPANTES. Son derechos de los participantes del Festival Internacional de Teatro de Cali:

- Recibir el reconocimiento de su participación y crédito en las publicaciones del Festival relativas a la edición en que participan.
- Recibir una certificación por su participación.
- Recibir la remuneración por concepto de honorarios por la presentación de las funciones acordadas.
- Recibir apoyo técnico para el montaje del espectáculo.
- Recibir difusión y promoción de su espectáculo dentro de las comunicaciones del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000087 DE 2018
2018-04-24

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE ESPECTÁCULOS TEATRALES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO 2018"

Festival.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DEBERES. Son deberes de los participantes del Festival Internacional de Teatro de Cali:

- Utilizar únicamente el espacio que le ha sido asignado, respetando los espacios comunes y el espacio de los otros participantes.
- Conocer y aceptar el Reglamento del Festival Internacional de Teatro de Cali.
- Acudir puntualmente en las fechas, horas y lugares que determine la Organización del Festival a las pruebas técnicas y eventos en general.
- Los participantes mayores de edad deberán presentar fotocopia de documento de identidad. Si el participante aún no ha cumplido la mayoría de edad debe adjuntar permiso de autorización autenticada, firmado por sus tutores legales, en los términos del código del menor e identificarse con una copia del registro civil de nacimiento. En caso de ser ciudadano de otro país, deberá presentar fotocopia del pasaporte o cédula de extranjería.
- Portar, en todo momento, la identificación que le acredita como participante del Festival.
- Mantener la compostura y el respeto mutuo con las demás participantes y con los organizadores del Festival.
- Hacerse responsable de los elementos de su espectáculo y de los objetos personales, así como del cuidado de cada una de las instalaciones, camerinos e implementos facilitados, dejándolos en correcto orden y aseo.
- Asistir a las actividades del componente sectorial y académico, y de integración programadas por la organización.
- Presentar el espectáculo escénico seleccionado en los tiempos y lugares determinados por el Festival.
- Sujetarse a las disposiciones que sobre su participación indique el Festival.
- Bajo ningún concepto se podrán realizar cambios a la propuesta artística presentada y seleccionada para hacer parte de la programación del Festival, sin previa autorización por parte de la organización.
- Estar en disposición de colaborar con la difusión, divulgación y proyección del festival: entrevistas, sesiones fotográficas, acto inaugural, etcétera.
- Asumir los costes de producción de montaje y transporte que se requieran para llevar a cabo las funciones comprometidas con el Festival.
- El Festival no asume gastos de montaje, escenografía, gastos de función o transporte de grupos locales.
- Sujetarse en todo momento por las normas de participación de la presente convocatoria y del Reglamento del Festival Internacional de Teatro de Cali. El desconocimiento de estos documentos no será aceptado por la Organización como justificación en caso de incumplir cualquiera de las normas descritas. (Ver Reglamento del Festival Internacional de Teatro de Cali: www.cali.gov.co/cultura).
- Toda actividad realizada por las agrupaciones y artistas fuera del programa del Festival Internacional de Teatro de Cali 2018, correrá por su cuenta y riesgo, liberando a la organización de cualquier responsabilidad u obligación.

On
ADK
[Firma]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000087 DE 2018
2018-04-24

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE ESPECTÁCULOS TEATRALES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO 2018"

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO ASPECTOS DISCIPLINARIOS. Los participantes entienden y aceptan que las siguientes conductas están prohibidas y en tal sentido son causales para solicitar su retiro del desarrollo del Festival y condición para rechazar cualquier propuesta de participación futura del artista o la agrupación:

- Incumplir, omitir o desconocer, voluntaria o involuntariamente, cualquiera de las normas establecidas en este reglamento.
- La inasistencia al montaje, pruebas técnicas o presentación del espectáculo (cualquier integrante de las agrupaciones).
- Por ningún motivo se aceptarán faltas como participar en estado de embriaguez o ingresar bebidas embriagantes a los espacios del Festival, incumplimiento en el horario de presentación o falta de respeto entre los participantes o con la organización.
- Presentarse al montaje, pruebas técnicas o presentación del espectáculo (cualquier integrante de las agrupaciones) en estado de embriaguez o de alteración del normal comportamiento, bajo los efectos de sustancias alucinógenas o estimulantes.
- Mostrar mal comportamiento en los lugares de hospedaje y en los diferentes espacios donde se presenten en calidad de participantes del Festival, así como dañar voluntariamente las instalaciones o bienes que allí encuentren.
- Por seguridad de los grupos, no se debe permitir el ingreso de personas ajenas a las autorizadas por la organización, a las habitaciones donde se hospedan los artistas, en cuyo caso deberán recibir la visita de familiares y amigos en el lobby del hotel o en los espacios que este disponga a tal efecto.
- Incumplir con las normas mínimas de convivencia dentro del perímetro de Santiago de Cali, es causal para amonestación verbal o escrita, dependiendo de la gravedad de la falta.
- Se suspenderá la presentación de cualquier artista o agrupación que incite a la violencia de cualquier forma, y por el uso de lenguaje verbal o no verbal que atente contra la comunidad teatral y la ciudadanía.
- Dirigirse o referirse a cualquier miembro de la organización de manera irrespetuosa.
- Generar comentarios despectivos o desobligantes hacia otro grupo participante o cualquiera de sus integrantes.
- Agredir física o verbalmente a cualquier persona en cualquiera de los espacios dedicados al Festival durante la celebración de este.
- Salir a sitios no autorizados por la organización.
- El mal comportamiento de los familiares o acompañantes de los participantes, en el desarrollo de las actividades incide en futuras convocatorias al Festival.
- Durante el período de ejecución del Festival, el participante no podrá llevar a cabo actividades que supongan un riesgo para su integridad corporal o personal y, en cualquier caso, exime de toda responsabilidad al organizador del Festival de los posibles riesgos que por su cuenta y riesgo asumiera.
- Tomarse la vocería para hacer la presentación de la obra que va a presentar sin la debida autorización de la organización o para emitir comentarios, hacer arengas o animaciones durante la presentación que no formen parte del espectáculo artístico. Durante la presentación de los espectáculos, los artistas deben limitarse a presentar el trabajo por el que se les ha contratado.

BY
BIM
/



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000087 DE 2018
2018-04-24

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE ESPECTÁCULOS TEATRALES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO 2018"

- Lucir prendas con mensajes comerciales, religiosos, raciales o políticos, cuando no formen parte del espectáculo.
- Utilizar el nombre del Festival, sus membretes, logotipos, isotopos, imagotipos, isologos, lemas, marcas, nombres comerciales, enseñas y demás elementos relativos que constituyan en sí mismos su patrimonio intelectual sin la autorización de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Parágrafo: Las amonestaciones a las que se tengan lugar, se harán llegar a los grupos de manera escrita por parte de los organizadores del Festival, pudiendo llegar a considerarse incumplimiento de contrato en aquellos casos que la relación contractual lo estipule.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS.

En concordancia con la legislación nacional en materia de derechos de autor, los participantes deberán certificar la titularidad sobre los derechos morales y patrimoniales de las obras que se interpreten en el Festival. Identificar como propios y de su auténtica y original creación, que se aportaran sin usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros desde cualquiera de los componentes de su espectáculo.

La Secretaría de Cultura será exonerada de responsabilidad por posibles violaciones a derechos de terceros que se llegaren a ocasionar.

Se entiende que por medio de este reglamento, el participante licencia al Festival de manera exclusiva y por el máximo término legal permitido por la legislación colombiana y sin limitación territorial, los Derechos Patrimoniales de Autor correspondientes a las obras presentadas; esta licencia autoriza a la Secretaría de Cultura para fijarlos, reproducirlos, adaptarlos para su distribución, exhibición o divulgación por cualquier medio, formato o modo de proyección o cualquier otra forma de reproducción o comunicación pública, directa o indirectamente, por cualquier medio conocido o por conocerse en el mundo.

DERECHOS CONEXOS: Los participantes ceden sus derechos conexos sobre las versiones filmadas, fotograbadas o cualquier otro tipo de fijación material audiovisual, gráfica o sonora, así como los derechos conexos resultantes de su ejecución y su interpretación de manera exclusiva y por el máximo término legal establecido por la legislación colombiana y sin limitación territorial. Del mismo modo cede el derecho de utilización de su imagen con el contenido más amplio posible, siempre dentro los límites legalmente permitidos, el derecho a utilizar su nombre personal y el nombre profesional o cualquier otro que adoptara en el futuro; la utilización de extractos, resúmenes, secuencias o fragmentos, secuencias de fotogramas, fotografías fijas o elementos sonoros, obtenidas durante la preparación, ejecución y la post-producción del Festival.

Parágrafo: La Secretaría de Cultura podrá utilizar las imágenes obtenidas del participante en eventos relativos a la promoción del Festival, o parte de ellas, y la propia del participante, su fotografía, retrato e imagen física, reproducida o generada por cualquier medio, incluso por medio de procedimientos de clonación audiovisual e informática, para fines de promoción, explotación y comercialización del Festival.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000087 DE 2018
2018-04-24

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE ESPECTÁCULOS TEATRALES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO 2018"

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. INDEMNIDAD. La Secretaría de Cultura se exime de responsabilidad por las acciones que los participantes puedan generar a su cuenta propia. Los participantes acuerdan mantener a la Secretaría de Cultura libre de cualquier reclamo, demandas, obligaciones y responsabilidades, incluyendo accidentes y muertes de personas o pérdidas o daños a propiedades de terceros que resulten del desarrollo conjunto del hecho o su omisión en el desarrollo del Festival.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Los participantes dejan expresa constancia de que su participación en el Festival no deriva en relación laboral, ni se trata de un contrato de trabajo o de prestación de servicios con la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Los resultados de la presente convocatoria se publicarán en la página web de la Secretaría de Cultura Santiago de Cali www.cali.gov.co/cultura en las fechas estipuladas en el cronograma definido en la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Información y Consultas, cualquier inquietud relativa a la presente convocatoria, podrá dirigirse a la Organización del Festival a través del correo electrónico: festivaldeteatrocali@cali.gov.co y de manera presencial en la Oficina 103 del Centro Cultural de Cali (Carrera 5 # 6-05)

NOTA: Los participantes autorizan el uso del material aportado para fines de comunicación y divulgación del Festival, con la excepción de aquellos datos personales estimado en el Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 1581 de 2012 para efectos del tratamiento de los datos personales.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).


LUZ ADRIANA BETANCOURT LORZA
Secretaría de Cultura de Santiago de Cali

Proyectó y Elaboró:
Revisó Componente Técnico:
Revisó Componente Jurídico:

Sebastián Miranda – Contratista 
Diana Marcela Ledesma – Contratista 
Stephanía Muñoz – Contratista 
Yamileth Cortés Arboléda – Subsecretaria de Artes, Creación y Promoción Cultural
Jhon Jairo Girón – Contratista 